Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVII - Nº 3442 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 2133, 2431, 2868, 3018, 3042, 3076, 3090, 3098, 3103 a 3122, 3125 a 3136, 3138 a 3142, 3144, 3146 a 3149, 3153 a 3155, 3157 a 3167, 3170 a 3188, 3190 a 3195, 3197 a 3212, 3214 a 3249, 3257 a 3259, 3261 a 3277, 3280 a 3286, 3414, 3416, 3417, 3439 y 3445…… 2
Designaciones: N° 3150 y 3260…… 25
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 8…… 25
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 738 a 740, 754 a 756 y 758…… 25
Ministerio de Educación: Res N° 728, 735, 742, 747 y 748…… 26
Ministerio de la Producción: Res. N° 367…… 26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 280 y 281…… 28
Secretaría de Cultura: Res. N° 121 y 124…… 28
I.S.S.: Res. N° 1150…… 28
Licitaciones:…… 28
Edictos: …… 29
Avisos Judiciales:…… 30
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 37
Concursos:…… 43

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2133 -31-VIII-20- Art. 1º.- Dése Jerarquía de Dirección General a la Contaduría Legal y Técnica., dependiente del Ministerio de desarrollo Social y modifíquese su denominación por el de Dirección General De Coordinación Legal y Técnica.

Art. 2º.- Créase la Coordinación de Gestiones Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Cultural, en la órbita de la Secretaría de Cultura.

Art. 3º.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración Nº 00329588/20 con los cargos necesarios para dar cumplimiento al presente: del Expediente Nº 5215/2020.

Art. 4º Establécese, que los cargos de Director/a General de Coordinación Legal y Técnica y de Coordinador/a de Gestiones Culturales, serán equiparados al nivel de Director General y de Secretario Privado de Ministerio, respectivamente, de la escala

Salarial de funcionarios del Poder Ejecutivo.

Art. 5º.- Apruébase los organigramas del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría Cultura que, como Anexo I y II forma parte integrante del presente

Art. 6º.- El gasto necesario para la atención del presente Decreto, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Art. 7º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Decreto Nº 2431 -17-IX-20- Art. 1º.- Apruébase el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública, que como Anexo se adjunta al presente Decreto.

Art. 2°.- El Plan Estratégico de Modernización aprobado comprende la Administración Pública Central, los Organismos Descentralizados y la Entidades Autárquicas.

Art. 3º.- Desígnase Autoridad de Aplicación del Plan aprobado en el artículo 1º al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Decreto Nº 2868 -15-X-20- Art. 1º.- Otórgase, por única vez al Personal Docente Provincial una Asignación Estimulo denominada "EMERGENCIA SANITARIA, "COVID 19", cuyo monto será de $ 5.000,00, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente. Este beneficio se efectivizará en la liquidación del Mes de octubre de 2020.

Art. 2º.- Dispónese que el personal Docente percibirá la Asignación Especial "EMERGENCIA SANITARIA-COVID 19" por el importe completo – según corresponda y con las particularidades del presente-, a excepción de los que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, a los que se proporcionará el monto del beneficio, según se indica en cada caso

A tales efectos, para percibir la asignación especial del artículo 1º es requisito que los docentes hayan prestado servicios en el mes de octubre de 2020.

Art. 3°.- Establécese que el personal docente interino o suplente, que revistare en tal carácter en el mes de octubre de 2020, percibirá la Asignación Especial "EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19" que se efectivizará en la liquidación del mes de octubre de 2020, con los alcances y limitaciones del presente decreto.

Art. 4°.- Determínase que el monto definido en el artículo 1° será no remunerativo y no bonificable, por lo tanto no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

Art. 5°.- Determínase que la Asignación Estímulo "EMERGENCIA SANITARIA –COVID 19" otorgada a todos los beneficiarios incluidos en el presente decreto, se proporcionará en todos los casos al tiempo efectivamente trabajado.

Art. 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente.

Art. 7°.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 8°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, último párrafo de la Ley Nº 1238.

ANEXO
REMUNERACIONES DOCENTES POR CARGOS

1- DOCENTES REMUNERADOS POR CARGO:

I: NIVEL INICIAL

Maestro de Especialidades	72%
Maestro Especial	72%
Maestro Preceptor	94%

II: NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

a) Escuela Común

Maestro de Especialidad	72%

b) Escuelas Especiales

Médico Pediatra	86%
Médico Neurólogo	86%

Médico Psiquiatra	86%
Médico Fisiatra	86%
Musicoterapeuta	86%
Médico Otoneurofoniatra	86%
c) Escuelas de Adultos	
Maestro de Especialidad	72%
Maestro de ciclo	85%
Maestro de Centro Educativo	85%
Maestro Secretario	85%
d) Tercer Ciclo	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

III: NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL

a) Escuela Común	
Ayudante de Clases Prácticas	86%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
Maestro de Especialidad	72%
b) Escuela Técnico Agropecuaria	
Ayudante de Trabajos o Clases Prácticas	86%
Maestro Ayudante Enseñanza Práctica	94%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%
c) Escuela Artística	
Maestro Taller	88%
Auxiliar Docente	90%
Ayudante Técnico	77%
Auxiliar de Secretaría	97%
Jefe de Departamento	70%

IV NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Jefe de Departamento	77%
Ayudante de Trabajos Prácticos	98%
Auxiliar Docente	90%
Auxiliar de Secretaría	97%

VI: ENSEÑANZA NO FORMAL

Maestro de Taller	85%
Auxiliar de Taller	78%
Preceptor	78%

CARGOS DE ESTABLECIMIENTOS TRANSFERIDOS

NIVEL PRIMARIO - EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:

Maestro Especial Escuela Dpto. Aplicación	76%
Maestro Centro Educativo	85%
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Secretaría de Misión de Cultura Rural y Doméstica	85%
Maestro de Cultura de Misión de Cultura Rural y Doméstica	97%
Ayudante de Taller de Misión Monotécnica y de Extensión Cultural	84%
Instructor de Programas Especiales	85%

NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL:

Preceptor	90%
Ayudante de Trabajos Prácticos y Laboratorio	86%
Ayudante de Cátedra – Educación Artística	77%
Maestro Especial – Educación Artística	72%
Profesor Tiempo Parcial – 12 horas	80%
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Trabajos Prácticos	86%
Ayudante de Clases y Trabajos Prácticos	86%

NIVEL TERCIARIO-NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO

Bedel	97%
Preceptor –Nivel Superior No Universitario	90%
Coordinador de Nivel Terciario de Enseñanza Privada	25%

Decreto Nº 3018 -22-X-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 107/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la señora Blanca Azucena HOYOS, C.U.I.T. Nº 27-26189664-3-, la prestación del servicio de limpieza en el Edificio donde Funciona la oficina de la Dirección General de Defensa Civil, ubicada en la calle Falucho Nº 529 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 31.276,00.

Decretos Nº 3042 -27-X-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente Nº

10596/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el modelo de contrato de alquiler del inmueble ubicado en Avenida Luro Nº 189 de la ciudad de Santa Rosa, que será destinado al funcionamiento del Departamento de Monitoreo y Gestión Territorial de la salud, cuya finalidad es realizar un seguimiento estricto de las personas que se encuentran aisladas por ser contactos estrechos de casos positivos o de personas que ingresaron a la Provincia, provenientes de zonas de circulación del virus COVID-19, permitiendo estas tareas coordinar las visitas y controles periódicos de las mismas que como Anexo forma parte del presente, y consecuentemente, adjudícase al Señor Carlos Alberto MARTÍN, CUIT 20-10919726-3 propietario del mismo por un monto de $ 160.000,00 MENSUALES.

Art. 2º.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto N º521/20.

Decreto Nº 3076 -27-X-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Expediente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor José Mario FRANCO, D.N.I. N° 26.595.352, en el marco de la Ley N° 271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 14/16 - Expediente N° 2573/16.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor María FRANCO, D.N.I. Nº 26.595.352, la suma mensual según el Anexo del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de enero hasta junio de 2019.

Decreto Nº 3090 -28-X-20- Art. 1º.- Apruébese el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO, por un lapso de 4 meses, contados a partir del mes de noviembre del corriente año, de acuerdo a lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

Art. 2º.- Apruébese el listado de importes de aporte económico máximos mensuales por línea, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3º.- Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) los kilómetros recorridos por línea y factura/s de combustible por el importe máximo mensual o valor superior. Si los kilómetros informados por dicha empresas son menores a lo estimado en el cuadro que figura como Anexo al presente Decreto, el aporte económico se liquidará con el valor informado por la empresa. Si la sumatoria de la documentación respaldatoria (comprobantes de combustible) es menor al importe calculado, se liquidará este último importe. Autorízase a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.

Art. 4º.- Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces, todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la/s empresa/s contestar por la misma vía su recepción y conformidad.

Decreto Nº 3098 -29-X-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Patricia Inés TEJEDA, DNI N° 16.408.452, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno completo-, de la Escuela N° 234, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $84.755,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 Días proporcional al año 2020.-

Decreto Nº 3103 -30-X-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex la docente Beatriz Estela ENCINAS, DNI N° 16.687.758, Clase 1963, suma de $35.775,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3104 -30-X-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de septiembre de 2020, al docente Sergio Daniel GIL, DNI Nº 17.310.821, Clase 1965, a los cargos titulares de Instructor de Formación Profesional: Soldadura -turno vespertino-, del Centro Provincial de Formación Profesional Nº 2, de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.- la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3105 -30-X-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Romina Yanel ANDRADA, DNI Nº 33.039.274, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3106 -30-X-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, al docente Jairo Sebastián URUEÑA, DNI Nº 31.417.142, Clase 1985, al cargo titular de Profesor: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Doctor René Gerónimo Favaloro", de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3107 -30-X-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Marina POBLETE D.N.I. Nº 10.819.029- Clase 1953, perteneciente a la Secretaría de Cultura de conformidad con lo Dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido" y Ley Nº 2954.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 29.405,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 45 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contabilidad General de la Provincia.

Decreto Nº 3108 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase los Convenios a suscribir, entre la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de La Pampa y las Municipalidades de Santa Rosa y Toay que como Anexo I y II gorma parte del presente, con la finalidad de Realizar el programa de Monitoreo de Lagunas Don Tomás, Bajo Giuliani y áreas de conexiones hídricas. (s/Expte. N° 4215/19)

Decreto Nº 3109 -30-X-20- Art. 1º.- Facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.", el contrato "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa", cuyo modelo ha sido aprobado por Artículo 2° de la Ley N° 3186, representando a la Provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Art. 2.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3186.

Art. 3º.- Facultase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a efectuar oportunamente la transferencia en propiedad fiduciaria de la suma de $ 12.000.000.

Art. 4º.- Establecer que la transferencia en propiedad fiduciaria del predio donde se encuentra actualmente emplazado el "Autódromo Provincia de La Pampa", identificado con partida inmobiliaria número 806453, Nomenclatura Catastral: Sección II, Fracción D, Lote 22, Parcela 103, Superficie: 202 hectáreas 95 áreas; Titularidad 100% Provincia de La Pampa, se formalizará por escritura pública ante Escribanía General de Gobierno, quedando facultado para suscribir el acto traslativo correspondiente el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º.- Establecer que los bienes que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, serán transferidos en propiedad fiduciaria y dados de baja del Registro que lleva el Departamento Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia, observando a sus efectos los pasos registrales pertinentes.

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente: 0- H-01-0- 790-01-30-07-10-00-000 - 8751 -APORTES FIDEICOMISOS.

Art. 7°.- El mencionado importe se depositará en la cuenta corriente, cuya apertura deberá realizar oportunamente el Fiduciario, en el Banco de la Pampa SEM, de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula 10.5.1 del Contrato de "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa".

Art. 8º.- Establecer que el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa" estará conformado por 2 representantes Titulares y 2 Suplentes, de los cuales 1 representante Titular y 1 representante suplente serán designados por el titular del Ministerio de Desarrollo Social y 1 representante Titular y 1 representante suplente serán designados por el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, todos dentro de sus plantas de funcionarios.

Decreto Nº 3110 -30-X-20- Art. 1º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el contrato "Fideicomiso Viviendas para La Pampa", cuyo modelo ha sido aprobado por artículo 2° de la Ley N° 3188, representando a la Provincia de La Pampa como Fiduciante, Beneficiario y Fideicomisario.

Art. 2°.- Establécese que el Comité Ejecutivo del "Fideicomiso Viviendas para La Pampa" estará conformado por 5 Representantes Titulares y 5 Representantes Suplentes, de los cuales 1 Representante Titular y 1 Representante suplente serán designados por, el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, 2 Representantes Titulares y 2 Representantes suplentes serán designados por el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y 2 Representantes Titulares y 2 Representantes Suplentes serán designados por el titular del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, todos dentro de su planta de funcionarios.

Art. 3º.- Autorízase al Ministro de Hacienda y

Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias a efectos de atender las erogaciones emergentes de la Ley N° 3188.-

Decreto Nº 3111 -30-X-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la empresa OSVALDO R. VARELA e HIJOS S.A., CUIT Nº 30-50616242-0, de hasta la suma de $ 450.000,00, en el marco de la ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y sus Reglamentación Decreto Nº 2560/94, modificado por Decreto Nº 825/09, en relación con el proyecto ampliación de su planta destinada a la fabricación de artículos premoldeados de hormigón en material vibrado, ubicado en Ruta Provincial Nº 1 y acceso a la localidad de Quemú Quemú; en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por decreto N º2884/09, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Desígnase al señor Subsecretario de Industria para que con la intervención de escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Hipoteca en Primer Grado, sobre el inmueble de propiedad de la beneficiaria, designado catastralmente como: Sección II – Fracción Bº- Lote 7 Parcela 190 – Partida Nº 564.281, Inscripción Número de Entrada 2292/10, Matrícula Nº II 57015.

Decreto Nº 3112 -30-X-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Ceferina Haydee LARA, DNI Nº 24.743.501, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.

Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1º.

Decreto Nº 3113 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase la modificación del artículo 4° del contrato "Fideicomiso de Administración de Cartera Judicial y/o Morosa" suscripto en fecha 9 de enero de 2019, extendiéndose el plazo de duración del mismo hasta el día 9 de enero de 2026 de conformidad a las facultades emanadas del artículo 3° de la Ley N° 1902, artículo 3° de la Ley N° 1960 y concordantes, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Determínase que el Banco de La Pampa SEM, en su carácter de administrador fiduciario, deberá adoptar las medidas necesarias, y realizar todas las acciones y gestiones para el recupero de los créditos administrados, ajustándose al nuevo plazo de duración del Contrato de Fideicomiso de Administración de Cartera Judicial y/o Morosa, dispuesto por el presente.

Art. 3°.- Desígnase a los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de la Producción, para actuar en los términos del artículo 6° de la Ley N° 1960.

Decreto Nº 3114 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 46/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase al Señor Néstor Rubén CASTAÑO, C.U.I.T. Nº 20-10638873-4, la provisión de pan fresco y pan rallado destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, por las sumas totales de $ 10.000,00 kilogramos de pan migñone y $ 22.500,00 por 250 Kilogramos de pan rallado. (S/Expte. Nº 1546/20).

Decreto Nº 3115 -30-X-20- Art. 1º.- Déjase sin efecto el otorgamiento del crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT Nº 23-99919313-3 conforme Decreto Nº 867/18 de fecha19 de abril de 2018, por la suma de $ 70.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Vanesa Rosan ESCUDERO, CUIT/CUIL Nº 27-28009710-7 para el proyecto productivo "Pollería y Subproductos Derivados", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de "Promoción Económica", por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Embajador Martini, de la suma de $ 70.000,00, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 867/18 de fecha 19 de abril de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3116 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de $ 185.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. Nº 11393/20).

Decreto Nº 3117 -30-X-20- Art. 1º.- Autorízase la prórroga por 10 años, del Contrato de Comodato del inmueble designado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 600.337, suscripto con fecha 12 de agosto de 2010, entre la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), en conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Quinta del mismo y Cláusula Quinta del "Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI- La Pampa" aprobado por Ley N° 2364 y modificado por Ley N° 2551.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de "Prórroga del Contrato de Comodato", por un plazo de 10 años, a partir del 12 de agosto de 2020, del inmueble designado catastralmente .como Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 16, Parcela 9, Partida N° 600.337, a suscribirse-entre la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional -de Tecnología Industrial (INTI), que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 3118 -30-X-20- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Oscar Carlos ALCARAZ – D.N.I. Nº 11.275.369 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda y finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 41.838,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019 y 3 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe a fojas 40 del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3119 -30-X-20- Art. 1º.- Déjase sin efecto el otorgamiento del crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Conhello -181-0, CUIT Nº 23-99919528-4 conforme Decreto Nº 1747/18 de fecha 10 de mayo de 2019, por la suma de $ 500.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Marcela Raquel SEFCHEK, CUIT Nº 27-21956428-2 para el proyecto productivo "Servicios Veterinarios", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de "Promoción Económica", por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Conhello, de la suma de $ 500.000,00, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 1747/19 de fecha 10 de abril de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3120 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de pesos 150.000,00, para solventar gastos de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 3121 -30-X-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de santa Rosa, a celebrar con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Convenio obrante a fojas 6/9 del Expediente Nº 11865/2020.

Decreto Nº 3122 -30-X-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas de labor semanal- Ley N° 1279, Jaime Roberto RIVERA - D.N.I. N° 11.503.218- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de abril de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3125 -30-X-20- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Amelia Alicia CHAVES -D.N.I. N° 27.712.331 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 10 de enero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 3126 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Sergio Javier BASSA -D.N.I. N° 25.851.231 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3127 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Facundo Nicolás ROO -D.N.I. N° 36.314.775 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3128 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase al Señor Ricardo Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 31.482.678, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", de la ciudad de santa Rosa, en la suma de $ 444.036,17. (S/Expte. Nº 575/20).

Decreto Nº 3129 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación) agregado de fojas 14/20 del Expediente N° 8598/20 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 91/20, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Relaciones Institucionales.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3130 -30-X-20- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS - TOAY LA PAMPA" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-57429036-4 representada por su Presidente señor René Juan FERRARI, por el monto de $ 36.479.949,80 a valores al mes de MAYO de 2020 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3131 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 193.508,93 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 11391/20).

Decreto Nº 3132 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $ 5.105.190,08 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. Nº 11394/20).

Decreto Nº 3133 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Có la suma de $ 170.887,27 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. Nº 11390/20).

Decreto Nº 3134 -30-X-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 92.056,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "El Sabor de la Cocina", de acuerdo al monto que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. Nº 11181/20).

Decreto N° 3135 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12037/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 225995, 22596, 22597, 22598, 22599, 226000, 226001, 226002, 226003, 226004 y 226005 destinadas a la adquisición de reactivos e insumos de laboratorio que serán destinados a la Dirección de Epidemiología y a los laboratorios de los Hospitales Dr. Lucio Molas y Gobernador Centeno, para llevar adelante el análisis de posibles casos de COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla en el Expediente N° 12037/20.

Decreto N° 3136 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12730/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226006 y 226007, destinadas a la adquisición de cuatrocientos doce kit de 25 determinaciones de test rápidos de antígeno, los que serán destinados a la Dirección de Epidemiología y a los laboratorios de los Hospitales Dr. Lucio Molas y Gobernador Centeno respectivamente, para llevar adelante el análisis de posibles casos de COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según se detalla en el Expediente N° 12730/20.

Decreto N° 3138 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 66.323.342,00, a valores del mes de abril de 2020, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CAÑERÍA CLOACAL – CALLES FALUCHO, EL FORTÍN Y ALEDAÑOS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y sus modificatorias y en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas.

Art. 2°.- Adjudícase la Contratación Directa N° 5/20, a la empresa GRUPO RIGEM S.A, CUIT Nº 30-71251701-4, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º, por la suma de $ 66.323.342,00, a valores del mes de abril de 2020, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en Decreto Nacional Nº 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2008, con un plazo de ejecución de 240 días corridos.

Decreto N° 3139 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase la adjudicación del ítem N° 1 a la empresa AMX ARGENTINA S.A., de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225946, por el monto total de $ 919.727,00.

Art. 2°.- Apruébase la adjudicación de los ítems N° 2 a 8 a la empresa PARDO, Gonzalo Daniel Orlando, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225948, por el monto total de $ 701.000,00.

Art. 3°.- Apruébase la adjudicación del ítem N° 9 a la empresa LUJAN, Héctor Jorge BALLEJOS, de acuerdo a lo normado en el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 y Artículo 34 Inciso C) apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, según detalle obrante en Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 225947, por el monto total de $ 141.000,00.

Decreto N° 3140 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno la suscripción con la firma PAMPACLEAN S.A. (C.U.I.T. N° 30-71253476-8) en el marco de la Ley N° 2271 y del servicio de limpieza para los Centros Sanitarios, Área Programática y Hospital Gobernador Centeno dependientes del Ministerio de Salud, adjudicado mediante Decreto N° 1459/18 en la Licitación Pública N° 14/18.

Decreto N° 3141 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 2066 y 2067, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN ESCUELA SECUNDARIA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS – SANTA ROSA- LA PAMPA", por la suma total de $ 9.797.538,50 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 7.800.196,33, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1995 y 2057 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16. (S/Expte. N° 10649/2018)

Decreto N° 3142 -30-X-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.200.000,00, a valores del mes de junio de 2020, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, para la contratación directa de la: RE-ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGOS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "RED DE DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ", encuadrando el procedimiento en Ley Nº 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, a la empresa JUSTO DOMÉ Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERÍA, CUIT Nº 30-71448034-7, la ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo 1º, por la suma de $ 1.145.000,00 a valores del mes de junio de 2020, lo que representa una disminución del 4,5833% respecto del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008, Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 575/16, Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3º Bis del Decreto N° 2146/06 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 3144 -3-XI-20- Art. 1°.- Increméntase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Octubre, graduada en 784 las guardias activas profesionales, 577 las guardias activas no profesionales, 808 las guardias pasivas profesionales y 564 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo del presente. (S/Expte. N° 3568/20)

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de $ 73.176.433,05 para el mes de Octubre de 2020.

Decreto N° 3146 -3-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10923/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ "IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LONQUIMAY"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de $ 4.184.992,90 para la ejecución de desagües pluviales sobre Avenida Alem – Segunda Etapa y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 3147 -3-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº

10921/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Villa Mirasol con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.800.000,00 para el mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 .

Decreto N° 3148 -3-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a Fojas 14/21 del Expediente Nº 7879/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 143/20, para la contratación del servicio de limpieza de oficinas dependientes de la Administración Provincial del Agua, ubicadas en la calle Villegas N° 194, Olascoaga 540, Escalante s/n de la ciudad de Santa Rosa, y del laboratorio de la misma repartición, ubicado en Hilario Lagos 333 de esta Capital.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 3149 -4-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 129/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
LOBOS SANTIAGO OSCAR: Ítems 3 y 4, en la suma total de $ 711.846,48.
PASTORUTTI NÉSTOR ABEL: Ítems 1 y 2, en la suma total de $ 6.235.000,00.

Decreto N° 3153 -5-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Jorgelina Lis SUPERI -D.N.I. N° 33.567.232 -Clase 1988-, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3154 -5-XI-20- Art. 1°.-Autorizase la habilitación para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento entre Colonia Menonita "Nueva Esperanza"- Guatraché y Santa Rosa- Colonia Menonita "Nueva Esperanza", en jurisdicción provincial, a la Empresa "TRANSPORTE FULL", propiedad del señor Oscar Alberto GONZÁLEZ, D.N.I. N° 16.147.665, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 2°.-Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2014, motor N° 651955W0028241, chasis N° 8AC906657EE090274, tacógrafo marca FUL-MAR N° 1975, dominio NWN018.

Art. 3°.- Autorizase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar la línea cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3155 -5-XI-20- Art. 1°.- Otórgase una Asignación Estímulo denominada "EMERGENCIA SANITARIA -COVID 19", cuyo monto será de $ 5.000,00 por persona, con los alcances y limitaciones que se establecen en el presente, destinado al personal de salud que no ha sido comprendido entre los beneficiarios del Decreto N° 315/20-PEN. La nómina de beneficiarios, por los meses de Mayo, Junio y Julio, como Anexos I, II y III, forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 12243/20)

Decreto N° 3157 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2018, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nélida Haydee EZQUERRA -D.N.I. N° 13.109.058 -Clase 1957-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 9.522,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe rectificatorio de fojas 72 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 73 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3158 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Sonia María ALFAGEME -D.N.I. N° 13.648.408 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo

anterior la suma de $ 100.589,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, saldo año 2018, autorizada por Resolución N° 105/19 -fojas 39/40- y 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3159 -6-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 10729/20 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE ADOLFO VAN PRAET"; y en consecuencia facúltase al señor Ad-ministrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 1.400.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto N° 3160 -6-XI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente María Rosa DI NAPOLI, DNI Nº 17.161.511, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $96.110,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 3161 -6-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Marta ALONSO D.N.I. N° 28.660.099 -Clase 1981-, perteneciente a la Dirección de Comercio y Competitividad del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 3162 -6-XI-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Sofía MAGARZO -D.N.I. N° 34.833.200 -Clase 1990-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto N° 3163 -6-XI-20- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rehabilitación presentado por la ex agente Mirtha Mabel GODOY D.N.I. N° 29.304.801 por lo expuesto en los considerandos.

Decreto N° 3164 -6-XI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Mirta Azucena ANDRAGÑEZ -D.N.I. N° 12.877.401- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3165 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Eliana Valeria OLIVERA -D.N.I. N° 27.647.832 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3166 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación) -Ley N° 1279- Carlos Faustino SÁNCHEZ TASSONE -D.N.I. N° 29.715.742 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 4 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3167 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Gloria Argentina CABAL -D.N.I. N° 27.301.689 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 18 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3170 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Oscar David ZÚÑIGA -D.N.I. N° 22.150.563 -

Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 20 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3171 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nazareno Facundo DUPUY -D.N.I. N° 24.920.187 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 24 de enero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3172 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elena Beatriz CÁCERES -D.N.I. N° 13.162.358 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 29.628,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual año 2019, de acuerdo al informe de fojas 52 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3173 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2020, a la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Graciela Liliana MURRAY -D.N.I. N° 13.445.715 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 4.975,00, en concepto de 3 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3174 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2019, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Mario Alberto MUÑOZ -D.N.I. N° 11.112.190 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 151.019,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 60 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3175 -6-XI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Hebe Iris ORTEGA DNI Nº 17.140.121, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela Nº 145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $108.298,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3176 -6-XI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 1279, Ricardo Alberto RING -D.N.I. N° 10.075.155- Clase 1952, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3177 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carmen Noemí MICHELENA -D.N.I. N° 28.894.314 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3178 -6-XI-20- Art. 1°.- Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos de esa Casa de Estudios Giuliana PELLITERO (D.N.I. N° 38.551.747), Ana Clara BEOLA (D.N.I. N° 39.386.524), María Eugenia MELLADO BEHERAN (D.N.I. N° 41.069.081), Zaira Milena DÍAZ NEME (D.N.I. N° 39.385.989) y Araceli Belén GISLER (D.N.I. N° 30.610.277), de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción de los mismos, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 3179 -6-XI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Liliana Nancy ORTIZ -D.N.I. N° 13.038.728- Clase 1959, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de diciembre de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3180 -6-XI-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de $143.333,98 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 11392/20)

Decreto N° 3181 -6-XI-20- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de $ 200.000,00 destinado a solventar gastos originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).

Decreto N° 3182 -6-XI-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Uriburu la suma de $96.384,83, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. N° 11182/20)

Decreto N° 3183 -6-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 2 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Romina VALERIA PIGHIN FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.144.591 -Clase 1980-, Afiliada N° 79.897- Legajo N° 140.150, perteneciente a la Dirección de Comercio dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 3184 -6-XI-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Uriburu -044-8-, CUIT Nº 30-99911357-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 717.476,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3185 -6-XI-20- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Monte Nievas -084-4-, CUIT Nº 30-99911289-3, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 617.710,82, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 3186 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Claudia PALLUEL -D.N.I. N° 27.796.527 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 3187 -6-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado a Fojas 14/21 del Expediente Nº 3959/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 70/20, para la contratación del servicio técnico mensual del Equipo de Radiología Digital perteneciente al Servicio de Radiología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 3188 -6-XI-20- Art. 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 17 de septiembre de 2019, al Oscar Aníbal LÓPEZ, D.N.I. Nº 14.650.648, Clase 1961, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de Colonia 25 de Mayo, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Expediente Nº 6258/15, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OSCAR ANÍBAL LÓPEZ", con encuadre en los artículos 124 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 43 inciso j) y 173 de la Ley Nº 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3190 -6-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la UNIÓN INDUSTRIAL DE LA PAMPA (UNILPA), con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 450.000,00, destinado a gastos de servicio y de administración de la Institución.

Decreto N° 3191 -6-XI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Lis OVIN, DNI Nº 16.006.307,

Clase 1964, la suma de $56.395,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3192 -6-XI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Graciela Ester FEININGER, DNI Nº 16.568.833, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 259, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $47.086,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 5 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 3193 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Agustina Noemí MORALES -D.N.I. N° 29.962.895 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 14 de agosto de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3194 -6-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Social dependiente de la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Laura Daniela PÉREZ, D.N.I. N° 24.912.419 -Clase 1977-, perteneciente a la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación.

Decreto N° 3195 -6-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Marcela FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 27.301.185 -Clase 1979-, que como Anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 3197 -6-XI-20- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Nora Marcela MOREIRA -D.N.I. N° 17.730.866 -Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 4 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3198 -6-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de la localidad de La Humada, a la agente permanente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Ester Carina BARRERA D.N.I. Nº 24.851.646 -Clase 1976-, perteneciente a la Dirección General de Educación del Ministerio de Educación.

Decreto N° 3199 -6-XI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Mónica Haydee SAINZ, DNI Nº 16.279.499, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Hogar Nº 186, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $71.259,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto N° 3200 -6-XI-20- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carmen Susana CALVENTE -D.N.I. N° 13.415.243 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954 y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 13.382,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 51 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3201 -6-XI-20- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Velia Marlene CASTELLO- D.N.I. N° 22.865.394 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3202 -6-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de Santa Rosa, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Alina Magalí GIGENA D.N.I. Nº 26.832.051 -Clase 1978-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3203 -6-XI-20- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS de la Universidad Nacional de La Pampa el siguiente bien perteneciente a la Dirección de Ganadería: un microscopio marca Wid. M 11-14119, N° de inventario: 139718.

Art. 2°.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio del Ministerio de la Producción, previa aceptación del mismo por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja del Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.

Art. 3°.- En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión del bien dentro de los 180 días corridos de la fecha del presente, la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1° será revocada.

Decreto N° 3204 -9-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato a formalizar entre el Señor Pablo Daniel SALAZAR, DNI N° 28.767.831 y el gobierno de la provincia de La Pampa, el que como Anexo forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11363/2020)

Decreto N° 3205 -9-XI-20- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "1", Unidad de Organización 10, Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo -Despacho Administrativo- para cubrir la vacante – Puesto de Trabajo 12745 -Categoría 5- Rama Administrativa Ley N° 643- reservada en el presente Expediente, a los agentes de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas, que revisten hasta la Categoría 13 inclusive, de la Ley N° 643, con el encuadre ene l artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto N° 3206 -9-XI-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del agente Categoría 11 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Mauricio Gabriel SANCHOTENA, D.N.I. N° 27.474.906 Afiliado N° 62847, Clase 1979, dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 3207 -9-XI-20- Art. 1°.- Intégrase 1119.294 acciones ordinarias Clase "B" nominativas no endosables de la empresa "AGUAS DEL COLORADO SAPEM", con derecho a un voto por acción, por la suma de $ 119.294,00.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Partida: Carácter 0 Jurisdicción R Unidad de Organización 01-F y F 320-2-70-01-01-00-000-5333-AGUAS DEL COLORADO-Clase B- por la suma de $ 119.294,00 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- El mencionado importe se depositará en la Cuenta N° 21323/3 del Banco de La Pampa S.E.M. en pesos, cuya titularidad corresponde a AGUAS DEL COLORADO SAPEM (CUIT N° 30-70979601-9).

Decreto N° 3208 -9-XI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Silvia Raquel NAZER, DNI Nº F5.004.539, Clase 1945, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" y de Auxiliar de Secretaría -turno tarde-, Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $54.467,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 3209 -9-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Gerencia de Administración y Finanzas dependiente de la Administración Provincial de Energía (A.P.E.) perteneciente a la Secretaría de Energía y Minería, al agente Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Guillermo Martín LAMAS D.N.I. N° 26.365.175 -Clase 1978-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto N° 3210 -9-XI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Recursos Hídricos, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ariel Antonio BONAFINA D.N.I. N° 20.561.377 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto N° 3211 -9-XI-20- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de $57.471,17, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Centro de Capacitación Comunal – Reemplazo Equipamiento" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 3212 -9-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Voluntario de la Agente de Policía Rita Lorena EXNER, DNI Nº 23.378.230, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.

Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1º.

Decreto Nº 3214 -9-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Patricia Bibiana TORAL, DNI Nº 16.709.681, Clase 1964, la suma de $236.792,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3215 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Claudia Marina TOGACHINSKY, DNI Nº 16.155.367, Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I; 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º II -turno mañana-, Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $19.108,00 en concepto de 2 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 2 días proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3216 -9-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año a la agente Vanina Elizabeth SCHEJTMAN D.N.I. N° 30.833.231 -Legajo N° 125310 -Ley N° 2871, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, la prestación de servicios en horario extraordinario por la cantidad de 4 horas en días hábiles, sábados, domingos y feriados.

Decreto Nº 3217 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Juana Zoraya PEYRETTI, DNI Nº 16.618.167, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Grupo -turno mañana- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 4 y Maestro Recuperador -turno tarde- del Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $17.529,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3218 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, al docente Julio César NICORA DNI Nº 17.165.662, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde- de la Escuela Hogar Nº 157, de la localidad de Puelén y Profesor: Nutrición y Alimentación Animal: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana-; Producción de Forrajes I: 5 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $48.924,00 en concepto de cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3219 -9-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Carmen Haide GUTIÉRREZ, DNI Nº 16.857.522, Clase 1964, la suma de $85.461,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3220 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Viviana TAYLOR, DNI Nº 16.354.544, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa" y Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico- del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $15.422,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3221 -9-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Bibiana Beatriz GONZALO, DNI Nº 17.470.580, Clase 1965 la suma de $65.903,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3222 -9-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ana María SUBOTICH, DNI Nº 16.241.675, Clase 1963, la suma de $18.034,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 5 días proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3223 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a el Bloque de Diputados del Frente Justicialista Pampeano (FRE.JU.PA.) de la Cámara de Diputados, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Claudio Luis VERGARA D.N.I. N° 16.867.812 -Clase 1964-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3224 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Adriana Estela TOBIO, DNI Nº 16.316.768, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana- de la Escuela Nº 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $27.823,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto Nº 3225 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, al docente Ricardo Antonio TREVISAN, DNI Nº 14.677.759, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $62.487,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3226 -9-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de Rolón la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de capacitaciones deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 3227 -9-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de $ 220.000,00, para solventar gastos de compra de material deportivo y actividades que se desarrollan en la ciudad.

Decreto Nº 3228 -9-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena la suma de $73.914,81, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. N° 10892/20)

Decreto Nº 3229 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Vanina Soraya RODRÍGUEZ D.N.I. N° 27.954.901 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería.

Decreto Nº 3230 -9-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de $ 70.000.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa – Rengas Generales" Banco de La Pampa S.E.M..

Decreto Nº 3231 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Departamento Compras y Suministros dependiente de Contaduría General de la Provincia, al agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Convenio Radio y T.V., Guillermo Rubén SORIA D.N.I. N° 25.851.979 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 3232 -9-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Haydee Angélica ITHURRART - D.N.I. N° 11.825.159- Clase 1955, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de octubre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3233 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, al agente Categoría 5 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Daniel José HERNÁNDEZ TORRES D.N.I. N° 27.038.498 -Clase 1979-, perteneciente a la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3234 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Turismo, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Marisa Alejandra HERRERO D.N.I. N° 17.730.988 -Clase 1965-, perteneciente a la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3235 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2020, a

la Dirección de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juan Marcelo ÁVILA -D.N.I. N° 26.892.389 -Clase 1978-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 3236 -9-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del 30 de mayo de 2019, al docente Oscar Aníbal LÓPEZ, D.N.I. Nº 14.650.648, Clase 1961, al cargo titular de Profesor: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra, 4º I -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Jorge Walter Martínez Almudevar", de la localidad de Puelén, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado en el Expediente Nº 6258/15, caratulado: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE OSCAR ANÍBAL LÓPEZ", con encuadre en los artículos 124 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y 43 inciso j) y 173 de la Ley Nº 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3237 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Roxana Nahir DIP, DNI Nº 16.820.566, Clase 1964, al cargo titular de Psicopedagogo -turno mañana- del Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $27.767,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019 y 4 días proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3238 -9-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo 2020, a la docente Graciela Beatriz REGIS, DNI Nº 16.618.212, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N.º 75 y Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico; Historia: 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", ambos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $18.298,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3239 -9-XI-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Claudia Beatriz GONZÁLEZ -D.N.I. N° 23.307.390 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 27 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 3240 -9-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir de la fecha del 14 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Seguridad, al agente Categoría 14 Raúl Alfredo REINOSO, D.N.I. N° 14.253.566 -Legajo N° 73.639, perteneciente a la Secretaría Privada de la Intendencia de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto Nº 3241 -9-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 4 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Bloque de Propuesta Federal de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carla María Brenda ALONSO -D.N.I. N° 22.176.531 -Clase 1971-, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

Decreto Nº 3242 -9-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de Labor- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Yanina MORELLI -D.N.I. N° 31.039.992 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales Hospitalarios y Sanitarios.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3243 -9-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo a suscribir con todos los Centros de Hemoterapia privados, por el que se conviene realizar en el Banco de Sangre del Hospital "Dr. Lucio Molas" todas las determinaciones inmunoserológicas necesarias para los análisis de la sangre provenientes de los donantes, conforme las Normas Administrativas y Técnicas de Hemoterapia y Criterios para Selección de Donantes, dispuestas en la Resolución N° 797/13 del Ministerio de Salud de Nación (Punto P.ITT) , dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 22990 y su Decreto Reglamentario N° 1338/04, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.-

Decreto Nº 3244 -9-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía Edgardo Aníbal REINHARDT, DNI Nº 22.599.829, Clase 1972 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/63. (S/Expte. N° 18254/19).

Decreto Nº 3245 -9-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa)- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Fernando Julián PINA -D.N.I. N°

27.963.148 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3246 -9-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Juan Carlos VEGA, DNI Nº 23.641.483, Clase 1974 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/63.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo anterior.

Decreto Nº 3247 -9-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Mayor de Policía Hugo Mario IGLESIAS, DNI Nº 21.653.334, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/63, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Noema Jurídica de facto Nº 1034/80.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1º.

Decreto Nº 3248 -9-XI-20- Art. 1º.- Dése por adscripto a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Asesoría Letrada de Gobierno, al agente Categoría 2. Rama Administrativa, Ley Nº 643, Renzo Oscar KONRAT, DNI Nº 33.175.379 -Clase 1988-, Legajo Nº 112262, Afiliado Nº 82210, perteneciente a Fiscalía de estado.

Decreto Nº 3249 -9-XI-20- Art. 1º.- Apruébese el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1217 y 1218, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA.-", por la suma total de $ 6.682.956,72 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 5.634.549,51, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1154 a 1209 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 Y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 57.5/16.

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, la suma de $ 1.048.407,21, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto Nº 3257 -10-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la Reglamentación, de la Ley Nº 3092, por la cual se declara al turismo de interés provincial y como actividad socioeconómica esencial para el desarrollo integrado del territorio de la provincia de la Pampa, que como Anexo, forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 3258 -10-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/19 tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-581407070-6, el arrendamiento del inmueble sito en Avda. Uruguay N° 902 y calle Falucho N° 794-792, Planta Baja y Entrepiso, de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 76, Parcela 16, Partida N° 629.318, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica, en la suma de$ 50.000,00 mensuales. (S/Expte. Nº 16144/19).

Decreto Nº 3259 -10-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Sandra Daniela BENEITEZ, DNI N° 16.867.974, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 49.820,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decretos Nº 3261 -10-XI-20- Art. 1º.- Déjase sin efecto el otorgamiento del crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT Nº 30-99907590-4 conforme Decreto Nº 4729/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, por la suma de $ 100.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Anabela Beatriz CABALLERO BENUZZI, CUIT Nº 27-34537297-6 para

el proyecto productivo "Carnicería", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de "Promoción Económica", por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Santa Rosa, de la suma de $ 100.000,00, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto N° 4729/19 de fecha 27 de diciembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3262 -10-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Energías Renovables dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Luis Alfredo SANTILLÁN D.N.I. Nº 13.478.329 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Industrial del Ministerio de la Producción.

Decreto Nº 3263 -10-XI-20- Art. 1º.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0-, CUIT Nº 30-999299413-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 605772,68 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capítulo II -Ley Nº 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. Nº 11551/20).

Decreto Nº 3264 -10-XI-20- Art. 1º.- Dése de baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2019, a la agente Categoría 7 Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Elva Cristina GONZÁLEZ - D.N.I. Nº 13.596.452 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 52.954,00, en concepto de 35 días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 45 del departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3265 -10-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 122/20 tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la firma NET INFORMÁTICA S.R.L. la contratación de la provisión de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 1 equipo marca "IBM" Modelo "As400 iSeries 9406-810 Enterprise", en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (U$S 47.616,00).

Decreto Nº 3266 -10-XI-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- María Cristina GÓMEZ -D.N.I. Nº 28.788.815 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 6 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 3267 -10-XI-20- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Liliana Gabriela TOUCEDA -D.N.I. Nº 11.048.018-Clase 1954, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de marzo de 2020, con en cuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3268 -10-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Tecnología, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Patricia Fabiana JÁUREGUI D.N.I. Nº 23.186.128 -Clase 1973-, perteneciente a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Decreto Nº 3269 -10-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Adriana Cecilia GIORGI, DNI N° 16.517.956, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Integradora -turno mañana-, de la Escuela Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 99.313,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3270 -10-XI-20- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 1085/20 en virtud de las consideraciones expuestas.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (pliego de especificaciones Técnicas y Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrataciones to de Provisión y Anexos) agregado a fajas 52/60 del Expediente N° 693/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 67/20, para la provisión de víveres frescos, destinados a la alimentación de pacientes internados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3271 -10-XI-20- Art. 1º.- Transfiérase la suma de $ 380.000-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
183/4	LA MARUJA	$100.000,00
143/8	L1MAY MAHUIDA	$40.000,00
162/8	PUELEN	$40.000,00
213/9	TRENEL	$200.000,00
	TOTAL	**$380.000,00**

Decreto Nº 3272 -10-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Ester Lidia FORNERON, DNI N° 16.550.525, Clase 1964, la suma de $ 76.161,00 en concepto de 42 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión de artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3273 -10-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Miriam Inés PELAYO, DNI N° 16550.525 Clase 1964, la suma de $ 118.505,00 en concepto de 42 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión de artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3274 -10-XI-20- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de diciembre de 2018, a la docente Silvia María CORNIGLIONE, DNI N° 22.413.348, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° II, 4 horas cátedra 6° II- turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 2° III, 3 horas cátedra 2° IV -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República de El Salvador", Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° III -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde-, Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3275 -10-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2020, a la docente Shirley TRANCAMILLA, DNI N° 16.846.812, Clase 1964, al caigo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior, la suma de $ 18.81,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3276 -10-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese el dominio, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Puelches, de los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 1, Partida: 752809, Superficie 245 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 2, Partida: 752914, Superficie 253 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 3, Partida: 752810, Superficie 253 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 4, Partida: 752811, Superficie 253 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 5, Partida: 752812, Superficie 242 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 6, Partida: 752813, Superficie 248,6 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 7, Partida: 752814, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 8, Partida: 752815, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 9, Partida: 752816, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 10, Partida: 752817, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 11, Partida: 752818, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 12, Partida: 752819, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 13, Partida: 752820, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 14, Partida: 752821, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 15, Partida: 752822, Superficie 469,40 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 16, Partida: 752823, Superficie 469,40 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 17, Partida: 752824, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 24, Partida: 752831, Superficie 247,5 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 25, Partida: 752832, Superficie 248,60 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 26, Partida: 752833, Superficie 242 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 27, Partida: 752834, Superficie 253 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 28, Partida: 752835, Superficie 253 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela 29, Partida: 752836, Superficie 253 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 032A, Parcela

30, Partida: 752837, Superficie 245 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 1, Partida: 752838, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 2, Partida: 752839, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 3, Partida: 752840, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 4, Partida: 752841, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 5, Partida: 752842, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 6, Partida: 752843, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 7, Partida: 752844, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 8, Partida: 752845, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 9, Partida: 752846, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 10, Partida: 752847, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 11, Partida: 752848, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 12, Partida: 752849, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 13, Partida: 752850, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 14, Partida: 752851, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 15, Partida: 752852, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 16, Partida: 752853, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 17, Partida: 752854, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 18, Partida: 752855, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 19, Partida: 752856, Superficie 330 m2, Ejido102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 20, Partida: 752857, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 21, Partida: 752858, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 22, Partida: 752859, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 23, Partida: 752860, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 032B, Parcela 24, Partida: 752861, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 1, Partida: 752862, Superficie 190 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 2, Partida: 752863, Superficie 268,4 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 3, Partida: 752864, Superficie 259,6 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 4, Partida: 752865, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 5, Partida: 752866, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 6, Partida: 752867, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 7, Partida: 752868, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 8, Partida: 752869, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 9, Partida: 752870, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 10, Partida: 752871, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 11, Partida: 752872, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 12, Partida: 752873, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 13, Partida: 752874, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 14, Partida: 752875, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 15, Partida: 752876, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 16, Partida: 752877, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 17, Partida: 752878, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 18, Partida: 752879, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 19, Partida: 752880, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 20, Partida: 752881, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 21, Partida: 752882, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 22, Partida: 752883, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 23, Partida: 752884, Superficie 264 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 24, Partida: 752885, Superficie 259,6 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 25, Partida: 752886, Superficie 268,4 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 26, Partida: 752887, Superficie 190 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 27, Partida 752888, Superficie 198 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034A, Parcela 28, Partida: 752889, Superficie 198 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 1, Partida: 752890, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 2, Partida: 752891, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 3, Partida: 752892, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 4, Partida: 752893, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 5, Partida: 752894, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio “a”, Manzana 034B, Parcela 6,

Partida: 752895, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 7, Partida: 752896, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 8, Partida: 752897, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 9, Partida: 752898, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 10, Partida: 752899, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 11, Partida: 752900, Superficie 330 m2; Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 12, Partida: 752901, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio a", Manzana 034B, Parcela 13, Partida: 752902, Superficie 322 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 14, Partida: 752903, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 15, Partida: 752904, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 16, Partida: 752905, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 17, Partida: 752906, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 18, Partida: 752907, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 19, Partida: 752908, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 20, Partida: 752909, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 21, Partida: 752910, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 22, Partida: 752911, Superficie 330 m2, Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 23, Partida: 752912, Superficie 330 m2 y Ejido 102, Circunscripción 01, Radio "a", Manzana 034B, Parcela 24, Partida: 752913, Superficie 322 m2; todas inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble con Plano Registrado Nº 32920, Protocolizado al Tomo: 343, Folio: 44.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente Nº 14575/18, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A estos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 3277 -10-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 684 a 685, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de .obras y Servicios Públicos y la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "S/AMPLIACIÓN y REFACCIÓN SALA VELATORIA - LA MARUJA - LA PAMPA.-", por la suma total de $ 1.793.413,91 y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 1.522.249,16, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 620 a 673 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400116 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorizase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER C.U.I.T N° 20-23562011-2, representada por su Titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la suma de $ 271.164,75, en concepto de diferencia entre la redeterrninación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°

Decreto Nº 3280 -11-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Alicia RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 17.081.375- Clase 1964, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3281 -11-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643, a suscribirse con el señor Víctor Alberto ROMANO - D.N.I. N° 26.338.212- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3º y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3282 -12-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11782/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor- Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226045, 226046, 226047, 226048 y 226049 destinadas a la adquisición de equipamiento médico que será destinado al Hospital Modular de la ciudad de General Pico y al Hospital Modular de la ciudad de Santa Rosa, lo que permitirá seguir brindando atención médica a pacientes afectados por el virus COVID-19 y que deban ser internados en las mencionadas unidades sanitarias; con

encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º; decreto mediante el cual declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudicase según detalle. (S/Expte. Nº 11782).

Decreto Nº 3283 -12-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11939/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 226043, destinadas a la adquisición de 10 camas eléctricas para cuidados intensivos y 20 camas de internación que serán destinadas a la atención de pacientes afectados por el virus COVID-19 en los centros de salud de mayor complejidad de la provincia, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente , adjudicase a la firma COMPAÑÍA CIENTÍFICA SA por la suma total de $ 2.703.780,00.

Decreto Nº 3284 -12-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 12207/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 226040, destinada a la adquisición de equipamiento médico de oxigeno-terapia de alto flujo que será destinado a la atención pacientes afectados por el virus COVID-19 en las unidades de internación de los centros de salud de mayor complejidad de la provincia, con encuadre legal previsto en el Artículo Nº 34, inciso C), subsinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente , adjudicase a la firma COMPAÑÍA CIENTÍFICA SA por la suma total de $ 5.109.754,00.

Decreto Nº 3285 -12-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 12622/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 906.550 y 906.551, para la adquisición de insumos médicos destinado a cubrir las necesidades derivadas del COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo Nº 34, inciso C), subsinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 521/20, y consecuentemente , adjudicase a las firmas (S/Expte. Nº 12622/20).

Decreto Nº 3286 -13-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11187/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión Nº 225994, destinada a reparación de chiller del Sistema de Climatización marca Trox del Centro Emergente de asistencia Respiratoria de la ciudad de Santa Rosa y por la provisión de siete kits de lámparas UV GERMICIDAS a ser instaladas en la UTA del mencionado centro, con encuadre legal previsto en el artículo Nº 34, inciso C9, subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8º; decreto mediante el cual declara en todo el territorio de la provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente , adjudicase a la firma HABERKORN ARMANDO ANÍBAL por un valor total de $ 875.000.

Decreto Nº 3414 -18-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnave la suma de $98.528,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12428/20)

Decreto Nº 3416 -18-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de $80.141,28 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12426/20)

Decreto Nº 3417 -18-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de $133.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12427/20)

Decreto Nº 3439 -18-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $253.049,83 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Covid 19” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del

programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 3445 -18-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Maruja la suma de $118.287,90, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Reacomodamiento de Espacio Recreativo" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 3150 -4-XI-20- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, Jueza de Audiencia de Juicio de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a la Abogada María José GIANINETTO D.N.I. N° 27.697.701, Clase 1980, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 3260 -10-XI-20- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora Ana Lis PALACIO, D.N.I. N° 31.087.558 para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 8 -24-XI-20- Art. 1°.- ESTABLECER una Feria Administrativa Extraordinaria por 3 días hábiles, a partir del día 26 al 30 de noviembre del corriente año, inclusive, para la oficina Central de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con suspensión del curso de los plazos procesales y administrativos que pudieran correr o están corriendo y sin perjuicio de la validez de los actos administrativos cumplidos o que se cumplan.

Art. 2°.- SUSPENDER, la atención al público en general, en la Casa Central de Pasteur N° 556, los turnos y audiencias convocadas en el período identificado en el artículo 1º, las que, en su caso, serán reprogramadas y notificadas oportunamente.

Art. 3°.- HÁGASE SABER el nuevo domicilio de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, finalizado el periodo de feria administrativa extraordinaria, en Av. Gral. San Martín (Oeste), N° 32.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 738 -16-XI-20- Art. 1°.- Transferir al año 2021 por razones de servicio la Primera fracción de la Licencia Anual reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2019 solicitada por la agente María Cecilia, KOLMAN, Legajo Nº 69134, Afiliada Nº 70380, DNI: N° 23.186.882, postergada por Resolución Nº 22/20.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 739 -16-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $20.000,00 a favor del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, Personería Jurídica Nº 406, con sede en la localidad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 740 -17-XI-20- Art. 1°.-Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica Nº 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 754 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Social y Deportivo Winifreda", con sede en la localidad de Winifreda, Personería Jurídica Nº 75, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 755 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Club Deportivo Independiente"**,** con sede en la localidad de Jacinto Arauz, Personería Jurídica Nº 103, por la suma de $50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 756 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo y Cultural", con sede en la localidad de General San Martín, Personería Jurídica Nº 141, por la suma de $ 40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto Nº 1992/20.

Res. N° 758 -20-XI-20- Art. 1°.- Transferir al año 2021 por razones de servicio la Primera fracción de la Licencia Anual reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2019 solicitada por el agente Carlos Mauricio Casal, Legajo Nº 69996, Afiliado Nº 70445, DNI: N° 27.491.689, postergada por Resolución Nº 34/20.

Art. 2°.- El agente de referencia usufructuará la mencionada Licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 728 -9-XI-20- Art. 1°.- Considéranse suspendidas, para la totalidad del ejido correspondiente a la localidad de Trenel, desde el día 19 de octubre de 2020 y mientras se mantenga la situación epidemiológica actual, las habilitaciones otorgadas por los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución N° 0482/20 de este Ministerio, a los Equipos de Gobierno / Gestión para asistir en forma presencial a las Instituciones y Servicios Educativos y para convocar a docentes y estudiantes a las mismas.

Art. 2°.- Establécese que cada Institución y Servicio del Sistema Educativo Provincial de la localidad de Trenel deberá mantener una guardia mínima del Equipo Directivo con el objetivo de garantizar la continuidad pedagógica y las trayectorias educativas de los/as estudiantes, como así también del personal no docente a fin de asegurar las medidas de prevención de seguridad e higiene de los ambientes.

Res. N° 735 -10-XI-20- Art. 1°.- Reconócese la aprobación de la "Capacitación Pedagógica para Profesionales y Técnicos", aprobada mediante la Resolución N° 348/14 de ex Ministerio de Cultura y Educación, a las personas detalladas en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establécese que los certificados de las personas mencionadas en el artículo 1°, serán válidos con la sola firma de la Directora General de Educación Superior. (S/Expte. N° 7005/20)

Res. N° 742 -11-XI-20- Art. 1°.- Determínase la nueva situación de revista de los docentes titulares que fueron declarados en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición Nº 170/19 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 14321/19)

Res. N° 747 -13-XI-20- Art. 1°.- Prorróganase, hasta el 22 de noviembre de 2020, inclusive, las medidas dispuestas en las Resoluciones N° 0707/20, N° 0709/20 y N° 0728/20 de este Ministerio, para los ejidos correspondientes a las localidades de Eduardo Castex, Realicó y Trenel, respectivamente.

Res. N° 748 -16-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Especialización Docente de Nivel Superior: Trayecto de Fortalecimiento en Educación de Jóvenes y Adultos, por el término de una (1) cohorte, a implementarse en el año 2020, en la sede del Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de General Acha CUE Nº 420040300.

Art. 2°.- Determínase que la Especialización mencionada en el artículo 1º tendrá Validez Jurisdiccional con una carga horaria total de cuatrocientas noventa y seis (496) horas reloj y será dictada en forma semipresencial según las características establecidas en el Anexo I, de la presente Resolución.

Art. 3°.-Establécese que la implementación de la Especialización según lo referido en el artículo 1º estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; las mismas supervisarán también la emisión de las certificaciones correspondientes por par te de las autoridades del Instituto.

Art. 4°.- Apruébase el modelo de Certificado que forma parte del Anexo II de la presente Resolución. (S/Expte. N° 6970/18)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 367 -10-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la actividad de raleo mecánico con trituradora forestal delimitado por los siguientes vértices, sitio 1: NO 36°28´22.34´´S-64°34´52.92´´O, NE 36°28´22.21´´S-64°34´33.46´´O, SE 36°28´43.00´´S-64°34´33.55´´O y SO 36°28´43.00´´S-64°34´53.10´´O, el uso de trituradora forestal, sobre una superficie de VENTICINCO HECTÁREAS (25 ha) de disminuir en un TREINTA POR CIENTO (30%) la densidad. La actividad de rolado, Sitio 2, delimitado por los vértices: NO 36°29´23.01´´S-64°35´44.36´´O, NE 36°29´23.19´´S-64°35´28.14´´O, SE 36°29´28.08´´S-64°35´28.32´´O y SO 36°29´29.28´´S-64°35´44.25´´O, sobre una superficie de SEIS HECTAREAS (6 ha), para un control de rebrote del sector de ensayos, con una posterior intervención de hachero para la recolección de leña triturada y/o en pie y el aprovechamiento de postes y rollizos, dicha actividad se financiara con fondos de la extracción de productos; sobre la superficie triturada, sobre una superficie total de TREINTA Y UNA HECTÁREAS (31ha), encuadrado en el Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2018 por la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-58676226-1, tenedora del establecimiento rural denominado "Bajo Verde" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 07, Sector Sur de la Parcela 02, Partida N° 640.015 y Lote 06, Sector Sur de la Parcela 01, Partida N° 530.566; Departamento Toay y cuyo responsable técnico es el Ingeniero Agrónomo Pablo FRANCES, D.N.I. N° 24.369.843, Matrícula Profesional N° 500, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Facultad de Agronomía de la

Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-58676226-1, tenedora del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 530.430,00), con exclusivo destino de financiar el P.O.A. aprobado en artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-58676226-1, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA ($ 530.430,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente resolución -según artículo 9º de la Disposición Nº 300/18 de la Dirección de Recursos Naturales-, en un plazo límite de TREINTA (30) días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución. Asimismo, el Beneficiario, deberá acompañar en existencia de cordones dicho acto, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad y el formulario suscripto de DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y SUJETOS OBLIGADOS – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.).

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable parcial dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido, acreditando la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance de la intervención del bosque nativo aprobada, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos no debidamente justificados y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de UN (1) año desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 300/18, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 6º.- En el plazo límite de SEIS (6) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 19 de la Disposición Nº 300/18, -, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosques en la Provincia, resultando pasible de aplicación de sanción de multa, caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para faltas de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que computado a partir de la fecha de entrega del aporte no reintegrable a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período o, en su defecto, ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 04-8236/11-PM, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del P.O.A. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 280 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 6.320.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA $ 3.000.000,00 – Obras varias.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 2.000.000,00 – Obras varias.-
125-5 TELEN $ 1.000.000,00 – Obras varias.-
161-0 25 DE MAYO $ 320.000,00 – Refacción de polideportivo.-

Res. N° 281 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Juventud Unida Regional.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 121 -18-XI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios y Comisiones de Fomento de esta Provincia, por la suma total de $600.000,00, destinados a solventar gastos de actividades culturales vinculadas al programa "El Futuro es Hoy", de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo I de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

ANEXO I

COD/D.V	LUGAR COBRO	IMPORTE
071/1	Municipalidad de Algarrobo	$100.000,00
213/9	Municipalidad de Trenel	$100.000,00
082/8	Municipalidad de Eduardo	$100.000,00
196/6	Municipalidad de Ingeniero	$100.000,00
191/7	Comisión de Fomento de	$100.000,00
041/4	Municipalidad de Catriló	$100.000,00
		$600.000,00

Res. N° 124 -20-XI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Conhelo (Código 081/0), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la antigua usina para ser utilizada como museo, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 1150 -4-XI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil "RACING CLUB" con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) números, desde el número UNO (001) al número NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999) inclusive, distribuidos en TRESCIENTAS TREINTA Y TRES BOLETAS (333) boletas con TRES (3) números de TRES (3) cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:
Al Contado: Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200).
En Cuotas: En SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas de Pesos SETECIENTOS ($ 700) cada una.

Art. 2°.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta, dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3°.- Los Sorteos Mensuales se realizarán por el extracto de Lotería Ciudad de Buenos Aires S. E., el Sorteo Extra Contado y Sorteo Final se efectuará mediante la extracción de bolillas ante Escribano Público.

Art. 4°.-El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:
SORTEOS MENSUALES: El último sábado en que realice sorteos Lotería Ciudad de Buenos Aires S.E. para su sorteo nocturno, en los meses de noviembre y diciembre de 2020 y, enero, febrero, marzo y abril de 2021; las boletas comercializadas y que se encuentren al día con el pago de las cuotas, participarán, en cada mes, por el siguiente PREMIO:
- Pesos DOCE MIL ($ 12.000).-
SORTEO CONTADO: Todas las boletas abonadas en su totalidad al 31 de diciembre de 2020, participarán de un sorteo que se realizará por el sistema de tómbola ante Escribano Público el 06 de enero de 2021 en el canal de TV "Difusora Castex S.A.", por el siguiente PREMIO:
- Pesos DIECIOCHO MIL ($18.000).-
SORTEO FINAL: El Sorteo Final se realizará por el sistema de tómbola ante Escribano Público el 24 de abril de 2021, en el salón de fiestas María Barale de Brandemann, calle 25 de mayo entre independencia y 9 de julio de Eduardo Castex.
Las boletas comercializadas y abonadas en su totalidad al día 22 de abril de 2021, participarán por los siguientes PREMIOS:
PRIMER PREMIO: Pesos CIEN MIL ($ 100.000).
SEGUNDO PREMIO: Pesos SETENTA MIL ($ 70.000).
TERCER PREMIO: Pesos CUARENTA MIL ($ 40.000).
CUARTO PREMIO: Pesos TREINTA MIL ($ 30.000).
QUINTO PREMIO: Pesos VEINTE MIL ($ 20.000).

Art. 5°.- El Impuesto a los Premios de Sorteos y Concursos Deportivos, si correspondiera, será abonado por la Entidad organizadora.

Art. 6°.- Previo a la puesta en circulación y venta, la entidad organizadora queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el Impuesto a las Rifas que establece la Ley Impositiva Provincial.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 7634/20

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 90/20

OBJETO: Este llamado tiene por objeto la adquisición de un (1) esterilizador por vapor de agua destinado al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas adjunto.
APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de DICIEMBRE de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($40,00).
B.O. 3442

SECRETARIA DE LA MUJER
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 91/20
EXPEDIENTE Nº 8598/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las dependencias de la Dirección de Relaciones Institucionales.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11

de DICIEMBRE de 2020 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.-
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000,00).-
UBICACIÓN: Deberá estar dentro del radio comprendido entre calles: Avda. Luro. Avda. España, Avda. San Martín este, y Coronel Gil, de esta ciudad, teniendo como prioridad, aquella locación más cercana a la ubicación actual de la sede de la Secretaria de la Mujer, sito en calle Lisandro de La Torre N° 581.-
CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Deberá encontrarse en buenas condiciones generales, que permitan la utilización inmediata, sin problemas de humedad ni filtraciones en muros y techos, etc. entre otros; deberá contar con los siguientes ambientes a)- 9 (nueve) Oficinas como mínimo, con artefactos y calefacción instalados, equipos de aire acondicionados en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, para lo que se deberá contar con el balance térmico correspondiente para la totalidad de los ambientes, 1 (una) de las oficinas deberá tener acceso directo a la calle, b)- 1(una) Cocina, con los artefactos en buen estado y funcionando, c)- 3 (Tres) Baños como mínimo, equipados completos para tal fin y en perfectas condiciones de funcionamiento. Deberá contar con una cochera como mínimo y estacionamiento preparado para 1 (un) vehículo. Además deberá contar con los servicios de gas natural, agua caliente y fría, cloacas etc. En el caso que el inmueble conste de dos plantas, deberás estar dotado de un depósito de agua en la planta baja con bomba elevadora para remitir el agua potable a la planta superior, como así que 1 (uno) de los 3 (tres) baños se encuentre en la planta superior.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 1.620,00).-
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA ($ 40,00).-
B.O. 3442

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/20 - Expte. N° 35457

Objeto: contratación del servicio de Internet simétrico (50MB+50MB) -como mínimo-, para el edificio del Centro Judicial de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay N° 1097, esquina Avda. Perón de dicha ciudad (La Pampa) (Ítem 1) y del servicio de Internet simétrico (15MB+15MB) -como mínimo-, para los edificios judiciales de calle Don Bosco N° 665 y de Victoriano Rodríguez N° 830 -planta alta- ambos de la ciudad de General Acha (La Pampa) (Ítem 2).
Las propuestas serán presentadas, hasta el **15/12/20**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar (título: "Información", sección: "Licitaciones"). También pueden ser efectuadas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:30 y las 12:30 – comprasycontrataciones@juslapampa.gob.ar).
Presupuesto oficial: U$S 685,00 (dólares estadounidenses seiscientos ochenta y cinco)/mes (por el servicio, a razón de U$S 630,00/mes para el ítem 1 y U$S 55,00/mes para el ítem 2) + $ 140.600,00 (pesos ciento cuarenta mil seiscientos) (por la instalación, a razón de $ 133.200,00 para el ítem 1 y $ 7.400,00 para el ítem 2).
Valor del pliego: $ 1.000,00 (pesos un mil).
Tasa de actuación por foja: $40,00 (pesos cuarenta) por cada foja de la documentación agregada.
B.O. 3442

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Daniel CASELLA, D.N.I. Nº 21.556.582 y a la señora María Noel STUART BUCEM, D.N.I. N° 26.280.108, la sanción efectuada por Disposición Nº 191/20 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 45), 77) y 81), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por

Decreto Nº 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 61.760,00)-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 28 de octubre de 2020. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 278/20. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.--

B.O. 3441 a 3443

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES LUNA GLADIS INÉS M.I Nº 21.430.075, MÉNDEZ FIAMA KIMEI M.I Nº 36.284.015, MÉNDEZ LUDMILA YANEL M.I Nº 33.260.826, MÉNDEZ BRIAN OMAR M.I Nº 34.124.882 Y MÉNDEZ ELIÁN JORGE EXEQUIEL – M.I. N° 35.284.784 A QUE DENTRO DE DIEZ DÍAS (10) HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 63 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIV – CAT. TM., DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE AGOSTO DE 2020 ASCIENDE A CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 499/98-IPAV.- EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3440 a 3442

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 2693/2017-00186-IPAV, notifica a la señora Carina Marta AGUIRRE, M.I. N° 27.796.788, que en los autos caratulados: "CASA N° 186 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO 2015 – SANTA ROSA ZONA –A– TITULAR: AGUIRRE CARINA MARÍA – D.N.I. N° 27.796.788.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 354/20-IPAV- con fecha 15 de Septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Carina Marta AGUIRRE, M.I. N° 27.796.788, por una vivienda identificada con el N° 186, mediante el PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 100, Parcela 9, Partida N° 804594; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo. -

B.O. 3441 a 3443

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido FREIJANES MARCELO ROBERTO D.N.I. 17.730.688, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA, Avda. España N° 22 SANTA ROSA, LA PAMPA,-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecido, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- SANTA ROSA, 17 de Noviembre de 2020.-

B.O. 3442 a 3444

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **"PEREIRA CAÑETE OSVALDO GUILLERMO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 66715,** pone en

conocimiento el pedido de cambio de apellido (supresión) del Sr. Pereira Cañete Osvaldo Guillermo (DNI: 31.134.966). Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 6 de julio de 2020, ...Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (supresión), a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN y Art. 17 Ley 18.248). ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 17 de la ley 18.248.-... Fdo.: Laura Graciela PETISCO- Jueza.-, General Pico, 10 de noviembre de 2020.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3442 – 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº CUATRO, sito en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de Ana Palacio -Secretaria- en autos: **"TRINCHIERI LUIS HUMBERTO Y OTRO C/ SUCESORES DE ODDI NOEL OSCAR Y OTROS S/ Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 139431),** cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a los Sres. Osvaldo D. NADDEO y/o sus sucesores y Blanca Hildara OLIVERI y/o sus sucesores, Sandra NADDEO, Gisel NADDEO y Blanca Delfina NADDEO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación.-Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- (Fdo.) María Luciana ALMIRALL, Jueza - Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

EI juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la III Circ. Judicial de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de Gral. Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en los autos caratulados: **"HADDAD SAMATAN M Tanios Eduardo Y Otros c/PEREYRA Eduvina Y Otros S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 19396;** cita y emplaza a Haydee RATTO y PEREYRA, Juan José RATTO, Salustiano RATTO y PERATTA, José RATTO Y PERATTA, Hortensia Elcie RATTO y PEREYRA, María Eduvina RATTO y PEREYRA, María Ernestina RATTO, Santiago Antonio RATTO, Bernardo RATTO y PERATTA, Eduvina PEREYRA, y/o a quien/es se consideren con derechos para que en el plazo de 10 días contesten la demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Todo ello según resolución dictada en autos, Actuación 631978: ... - Habiéndose cumplimentado los recaudos del mismo, citase a Haydee RATTO y PEREYRA, Juan José RATTO, Salustiano RATTO y PERATTA, José RATTO y PERATTA, Hortensia Elcie RA TTO y PEREYRA, María Eduvina RATTO y PEREYRA, María Ernestina RATTO, Santiago Antonio RATTO, Bernardo RATTO y PERATTA, Eduvina PEREYRA, por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma sus representaciones.- (art. 325, 137 y 138 CPCyC).- ... - Fdo. Gerardo R. BONINO, Juez"- Profesionales Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina Laubiou, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría 10 de noviembre de 2020. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción de La Pampa a cargo de la Ora. Susana E. FERNÁNDEZ, en los autos caratulados: **"KUNZ HORACIO OSCAR C/ESPINOSA y KATHREIN FRANCISCA Y OTROS S/ ESCRITURACIÓN" EXPTE. N° 139961** cita a los Sucesores de Francisca Espinosa y Kathrein, Elvira Espinosa y Kathrein y Florencio Fernando Espinosa y Kathrein, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo Civil para que los represente. Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 28 de septiembre de 2020. María Alexandra CATINARI, Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Luciana Allmirall, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rocío Benavides Secretaria Sustituta, sito en Av. Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1 ° Piso, Bloque de escaleras N° 1), en autos: **"DOMÍNGUEZ, DAIANA VIRGINIA c/METHVEN, ROBERTO s/ PRESCRIPCIÓN" (EXPTE. N° 143772).** Santa Rosa, 29 de octubre de 2020 (...) Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el Diario El Diario y/o La Arena, citando a Roberto Methven y/o sus herederos, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Fdo. María Luciana Almirall Jueza Sustituta. Secretaría 9 de noviembre de 2020. Benavides Rocío Esther Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A. de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, cita a los herederos del demandado Juan Alfredo BALLESI, DNI. Nº 3.020.639, con último domicilio conocido en Caronti 108, 1º 3, de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, y/o quien resulte responsable del inmueble PARTIDA Nº 694.271, a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/Ballesi de Zengarini Alicia Beatriz Y OTROS s/ APREMIO" (Expte Nº 18761)**. Actuación Nº 516247 - Fecha 30/07/2020: "Atento lo peticionado, estado y constancias de autos, conforme lo dispone el Art. 116 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2018), cítase al demandado Juan Alfredo BALLESI y/o a sus herederos y/o quien resulte responsable del inmueble PARTIDA Nº 694.271, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en un diario de circulación sobre el último domicilio conocido del demandado; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (…) Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez" Prof. Interviniente: Dr. Luis Fernando MARTÍNEZ MONTALVO. Domicilio constituido: Don Bosco Nº 776 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 23 de octubre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"SCHMIDT Adán y Otro s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 18472/19**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Adán SCHMIDT, (C.I. N° 69148) y María SCHROH (DNI: no posee), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 30 de julio de 2020… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.

B.O. 3442

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Numero UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Calle 22 Nº 420 esq. 9, ciudad de General pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del DR. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos: **"FONZO, DILETTA ODILIA MARÍAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 56753/18**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña DILETTA ODILIA MARÍA FONZO (DNI. Nº 824883) .El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 25 de junio de 2020.-Abrese el proceso sucesorio de DILETTA ODILIA MARÍA FONZO (DNI. Nº 824883...) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.(...)- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- (...) GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN, Marcelo Juan MOLIN, Valeria Inés Mereu, calle 5 Nº 1008, esquina 20, General Pico, a los días de mes de Octubre de 2.020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nº CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOIKI, de la 1º Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras Nº 2, 3º Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: "**RIMOLDI, LUIS HIGINIO Y OTRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte. Nº 144.346,** cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Luis Higinio RIMOLDI DNI Nº 5.440.567 y la Sra. Marta Rosa GARCÍA TORRILLA DNI Nº 1.437.039 "Santa Rosa, 28 de Octubre de 2020.- (…) En mérito a lo solicitado y lo que resulta de los certificados de defunción adjuntados mediante Actuación nº 532621, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Higinio RIMOLDI y Marta Rosa GARCÍA TORRILLA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). FDO.: Adriana Pascual Jueza.-" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560.- Escalante Nº 304 –

Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de Noviembre de 2020.- FDO.: Dra. Daniela ZAIKOIKI - Secretaria.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, con asiento en Avenida Uruguay Nº 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana Almirall -Jueza Sustituta- Secretaría a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Martha Ofelia BARBERENA, DNI Nº 4.611.076 en autos caratulados **"BARBERENA MARTHA OFELIA S/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 144577.** Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17 de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab., y de Minería Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en el Centro Judicial de Santa Rosa, intersección de las Avenidas Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, 2ºPiso, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados **"BURI SANDRA MABEL s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte Nº 143.801**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sandra Mabel BURI, DNI 17.161.518, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 11 de noviembre de 2020. … Se deberá publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). … Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ Jueza". Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho Nº 792 4º piso de Santa Rosa, L.P. Secretaría, 18 de noviembre de 2020.- Marcia A. CATINARI SECRETARIA.

B.O. 3442

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 – 1° piso, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"MORALEJO, Ricardo Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 67502**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos, como así también a sus acreedores.- El auto que lo ordena en su parte pertinente dice:"//neral Pico 11 de noviembre de 2020…ábrese el proceso sucesorio de RICARDO GUILLERMO MORALEJO (L.E 7.333.075 acta de defunción incorporada mediante actuación Nro. 555621). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma…(art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, de Noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº Uno de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 2º Piso, Fuero Civil, Modulo: D de la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. Susana Fernández, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en los autos caratulados: **Expte 143888 "ZORZI CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO",** cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Zorzi, DNI Nº 5.508.048 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial).- Prof. Interviniente: Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 25 de mayo Nº 155 de Santa Rosa. Santa Rosa, 12 de noviembre de 2020. Marcia A. CATINARI SECRETARIA

B.O. 3442

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº Dos, Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI -Secretaria-, en autos caratulados **"ESPOSITO JORGE ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 145141**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Jorge Alberto ESPOSITO (DNI 7.366.183), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Diego Camargo, con domicilio en calle 1º de Mayo Nº 1044, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 18 de noviembre de 2020.- Fdo.: Marcia A. CATINARI – Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Secretaría única de la Dra. Silvia Rosana Frencia, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja - Bloque de Escaleras Nº Uno - de Santa Rosa (La Pampa), en autos **Barcos Agueda Ignacia y Otro sobre Sucesión ab-**

intestato –Expte. Nº 139.934-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señora Agueda Ignacia Barcos, LC Nº 9.867.783 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (art. 2340 segundo párrafo CCyC). Profesional interviniente: Raúl A. Reyes, B. Rivadavia Nº 335 P.B. Of. "3" de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa (LP), de noviembre de 2020. Firmado= Silvia Rosana Frencia, Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Jueza Sustituta), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en autos: **"HERNANDORENA ELIDA BRÍGIDA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 143.560**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elida Brígida HERNANDORENA (D.N.I. 5.647.521) y por Roberto Luis DE MARÍA (D.N.I. 10.269.063) para que lo acrediten. "Santa Rosa, 4 de noviembre de 2020.- …Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ...".- (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL -Jueza Sustituta- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"ÁLVAREZ DORA ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 139769,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dora Esther ÁLVAREZ, D.N.I. 9.881.250, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 29 de octubre de 2020… procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial…" (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL – Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: **"RECUNA JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 141306,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Alberto RECUNA, D.N.I. 5.492.652, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 4 de noviembre de 2020… Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial…" (Fdo.) Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñaloza N° 490, Piso 3° Depto. C, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de Santa Rosa, sito en Uruguay 1097 Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque Escaleras nº 2, 3º PISO a cargo de Adriana Pascual; Secretaría Única a cargo de Daniela María José Zaikoski, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Raúl SALES DNI 7.343.026, a fin de acreditar su condición en autos: **"SALES, Raúl s/Sucesión Ab-intestato", expte. 145.035**, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interviniente María F. Mocchetti, José Luro 155, Sta. Rosa.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020.- Fdo. Adriana Pascual, Jueza.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GÓMEZ, José Andrés, DNI 17.864.338 para que se presenten en los autos caratulados**:** "**GÓMEZ, José Andrés s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 67509** a estar a derecho y a tomar la participación en autos. El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de noviembre de 2020.-…- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Andrés GÓMEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo. Dra. Laura Petisco Jueza". Profesional interviniente Dr. Gabriel Eduardo CORTINA, con domicilio legal en calle 9 Nº 943 General Pico (L.P.).- Secretaría, General Pico, de noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia n º 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de GALVÁN HÉCTOR OMAR, D.N.I. 14.522.163 e/a **"GALVÁN HÉCTOR**

OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" 144011, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GATICA GABRIELA ALEJANDRA, domicilio: José Ingenieros N.º 769. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa(L.P.),14/10/2020. Esteban Forastieri.-Secretario.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl Armando RAMBORGER, D.N.I. N° 7.356.721 e/a **"RAMBORGER RAÚL A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 144297**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. PIERALIGI, MARTIN. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 01-10-2020.- Esteban Forastieri Secretario.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta, Secretaría única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, sito en Intersección Av. Uruguay y Av. J. D. Perón - Centro Judicial Edificio Fueros, en los autos **"MARIO DORIVAL NÚÑEZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 140371,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Mario Dorival NÚÑEZ,** DNI N° 7.358.039, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: "Santa Rosa, 30 de octubre de 2020... declárase abierto el juicio sucesorio de Mario Dorival NÚÑEZ. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C. C. Y C)... Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL-Jueza Sustituta" Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 5 de noviembre de 2020.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número DOS de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Teodoro KAISER (DNI: 3.863.818) según resolución dictada en autos: **"KAISER TEODORO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 144.393)**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón N° 157 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 11 de NOVIEMBRE de 2020.- Silvia Rosana FRENCIA – SECRETARIA.

B.O. 3442

EI Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Victoria no Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria-, en los autos caratulados: **"BREIT Juan Carlos S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. N° 19042;** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Breit, Juan Carlos DNI N° 7351937.- El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice: -Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del pazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... - Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Dra. Ivanna Yanina Laubiou. domicilio en Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa".- Secretaría, 10 de Noviembre de 2020.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de URTIAGA ISABEL D.N.I. 9.886.509 e/a **"Urtiaga Isabel S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 142130**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. COLLADO MARTIN EZEQUIEL. Domicilio: Padre Buodo N° 326, dpto... 14, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (LP.), 29/10/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, Secretaria única a cargo de la Dra. Rocío Esther Benavides, Secretaria sustituta, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso- Bloque de escaleras n° 1 - Avenida Uruguay N° 1097 de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **"PARADA VALERIA, Luzvenia S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO", Expte N° 144314,** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luzvenia PARADA VALERIA** (D.N.I. N° 18.756.544) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten (art. 2340 del C.C.C.) . Publíquense por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dra. Marcela Viviana COUL y Dr. Leonardo Eliseo ÁLVAREZ, calle Saavedra N° 457 de Santa Rosa,

La Pampa .- Santa Rosa, Secretaría, 19 de Noviembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria.

B.O. 3442

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, edificio fueros, sector civil, puerta derecha, segundo piso, bloque de escaleras número dos, a cargo de la a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Doña Ceferina ALOY, L.C. 4.484.092 y de Don Oscar SCHAAB, D.N.I. N° 7.369.012, en autos: **"ALOY, Ceferina y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente Número 139472.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D" Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 19 de Junio de 2020.

B.O. 3442

Juzgado de primera Instancia en materia Civil, Comercial y de Minería Número CINCO, de la primera circunscripción en la provincia de La Pampa, sito en A Uruguay N° 1097, edificio Fueros, sector Civil, Bloque de escaleras N° DOS segundo piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, a través de la publicación por una vez en I boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de I Sra. Teresa Gloria RUIZ, D.N.I. N° 4.152.542 en autos: **"RUIZ, Teresa Gloria s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente Número 143015.** Profesional Interviniente Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, 04 de Noviembre de 2020.-

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° UNO, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la autorizante, en autos caratulados: **"RAFFO MARÍA LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 144284.** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa RAFFO, DNI 2.295.701, a que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 CCyC). Publicación un día en el Boletín oficial. Profesionales Intervinientes: Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa (LP). Secretaría, 13 de octubre de 2020. Ana Lis Palacio Secretaria Sustituta.

B.O. 3442

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Estevan Hugo ANDRADA y/o Esteban Hugo ANDRADA, DNI 6.788.821, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 30 de septiembre de 2020, en autos caratulados: **"ANDRADA ESTEVAN HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 143876**. Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 02 de octubre de 2020.- 1 Publicaciones Boletín Oficial Fdo. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria

B.O. 3442

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Única a cargo de la autorizante, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fueros-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eber Guillermo MIRANDA, DNI 18.348.852, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 29 de octubre de 2020, en autos caratulados: **"MIRANDA EBER GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 144409.** Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, de noviembre de 2020.- 1 Publicaciones Boletín Oficial. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3442

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"VELÁZQUEZ ANA MERCEDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 65940)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, la Sra. Velázquez Ana Mercedes, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "

//neral Pico, 20 de julio de 2020.- Ábrese el proceso sucesorio de ANA MERCEDES VELÁZQUEZ (DNI. N° 10.744.591 -acta de defunción de fs. 22). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- (…) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del CPr).- (…).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Yanina V. CUEVAS RODRÍGUEZ, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528 de esta ciudad. General Pico, 08 de octubre de 2020.- Dr. Guillermo PASCUAL- Secretario.-

B.O. 3442

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: **"CORREA, JOSÉ SALVADOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (EXPTE. Nº 63497/19),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Salvador CORREA, DNI 7.345.611, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de Diciembre de 2019. …ábrese el proceso sucesorio de José Salvador CORREA (DNI 7.345.611). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Salvador CORREA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Fdo: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza." Profesionales intervinientes: Fernando CANEPINI y Pablo RODRÍGUEZ SALTO. GENERAL PICO, Secretaría, 2 de Octubre de 2020. Fdo. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.

B.O. 3442

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 29 de octubre de 2020

VISTO:

Los efectos adversos que, sobre el servicio de Justicia y, consecuentemente, sobre la actividad profesional de los afiliados, ha tenido la normativa dictada por las autoridades nacionales y provinciales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido en virtud de la pandemia mundial ocasionada por el Covid 19; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas de cuarentena dictadas por los diferentes países como forma de evitar la propagación masiva del virus han ocasionado devastadores efectos sobre la economía mundial;

Que estos efectos se han visto potenciados en nuestro país por la debilidad de su economía, en crisis desde hace ya varios años, afectando a gran parte de la actividad económica, en la que el sector de los profesionales independientes ha sido uno de los más perjudicados por la imposibilidad de ejercer su profesión con normalidad y, en su inmensa mayoría, privados de acceder a la asistencia económica implementada por el gobierno nacional;

Que el aporte previsional obligatorio a los regímenes de seguridad social tiene su fundamento legal y doctrinario en los ingresos derivados del trabajo, sean éstos en relación de dependencia o producto del ejercicio liberal de una profesión;

Que, en el caso puntual de los afiliados de esta Institución, el ejercicio profesional les ha sido impedido totalmente por los sucesivos decretos dictados por el Poder Ejecutivo provincial y los acuerdos decididos por el Superior Tribunal de Justicia, con el consiguiente impacto en sus economías familiares;

Que el artículo 92 de la ley 1861 prevé que, en situaciones vinculadas con la salud, como lo son la enfermedad, embarazo y accidente, todas privativas del normal ejercicio de la profesión, el afiliado pueda computar esos períodos de inactividad a la categoría mínima como sin aportes, estableciendo a su vez, que "…Otros supuestos análogos podrán ser contemplados por el Directorio. …";

Que es evidente que el espíritu de la norma citada ha sido la de resguardar al afiliado en situaciones específicas de imposibilidad de ejercer su profesión frente a la obligatoriedad de aportación en la que está basado el régimen previsional de la Caja Forense;

Que, en consecuencia, se ha configurado una situación análoga a las previstas por la ley, no ya desde lo individual sino desde lo colectivo, resultando necesario la adopción de una medida excepcional en el marco del artículo 92 de la ley 1861, acorde a la situación sanitaria extraordinaria en la que estamos inmersos, proporcionando el aporte anual correspondiente al año 2020 en función de tiempo en el cual el afiliado pudo ejercer su profesión con total libertad durante el lapso comprendido entre el 20 de marzo y el 31 de diciembre de 2020;

Que, a los fines de preservar el derecho de aquellos afiliados que deseen computar el año 2020 en su totalidad y dadas las implicancias previsionales y actuariales emergentes del aporte y cómputo proporcional, resulta imprescindible que la reducción del aporte resultante debe ser solicitada expresamente por escrito por cada uno de los afiliados que así lo deseen, a los efectos de que quede constancia en sus respectivos legajos individuales;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA

RESUELVE:

Artículo 1°.- De conformidad a lo previsto en el artículo 92 de la ley 1861, Caja Forense procederá a re determinar el cálculo del aporte anual año 2020, en los casos de afiliados que así lo soliciten expresamente por escrito, proporcionando el mismo en función del tiempo en el cual la normativa dictada por las autoridades nacionales y provinciales, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, permitió el normal ejercicio de la actividad profesional, en cuyo caso computará sólo ese período como con aportes.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Sandra RECEDA ABDO, Presidente.

B.O. 3442

LA BOHEMIA S.R.L.

Constitución. Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante Instrumento Privado de fecha 17 de Noviembre de 2020. Dicho contrato establece: 1) SOCIOS: **SOLER KEVIN ALEXIS**, DNI: 42016626, CUIT: 20-42016626-6, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 18/06/1999, de profesión Transportista, domiciliado en calle 502 Bis N° 1886, de la ciudad de General Pico, La Pampa; y la **Sra. SOLER FRANCO**, DNI: 44120201, CUIT: 20-44120201-7, masculino, argentino, soltero, con fecha de nacimiento 06/09/2002, de profesión Transportista, domiciliado en calle 16 N° 985, de la ciudad de General Pico, La Pampa 2) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: LA BOHEMIA SRL., 3) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: la sociedad tendrá su domicilio social en Calle 16 nº 985 la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; 4) DURACIÓN: la duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; 5) OBJETO la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes operaciones: I) **AGROPECUARIAS**: a) Mediante la explotación y/o administración de campos y bosques propios o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas. b) La explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, cabaña, tambos y centro genético con producción de semen y embriones, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. II) **FORESTAL**: Mediante la implantación de bosques y montes, la sistematización y drenaje de terrenos, la comercialización de maderas y leña en bruto o elaboradas, la explotación de aserraderos y obrajes. III) **FAUNA:** cría, venta, compra, cesión, canje, importación, exportación, reproducción de animales de la fauna silvestre autóctonos como exóticos. IV) **COMERCIAL**: Mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios; compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y de la fauna silvestre autóctona y exótica, especialmente la comercialización de agroquímicos y sus derivados; acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas .Administrar/explotar campos con fines cinegéticos ó sea cotos de caza V) **SERVICIOS**: a) Servicios de transporte de carga por cuenta propia o de terceros; b) Prestación de servicios tales como logística en el traslado de mercaderías n.c.p. dentro y fuera del país, fumigación, pulverización, fertilización, arada, siembra, cosecha y en general todo tipo laboreos agrícolas y movimiento de suelos, con maquinaria propia y/o alquilada; c) Servicios de asesoramiento técnico y consultoría integral, dirección técnica, instalación y toda otra prestación que se requiera en relación con la actividad agrícola ganadera. VI) **INMOBILIARIAS**: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. VII) **FINANCIERAS**: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. VIII) **CONSTRUCCIÓN:** Dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, tinglados, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o demolición de las obras antes enumeradas. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades (19.550) y en el presente Estatuto.- 6) El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000) dividido en DOCE (12) cuotas de PESOS MIL ($1000) valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: el socio **SOLER KEVIN ALEXIS**, suscribe la cantidad de SEIS (6 cuotas) de PESOS MIL ($1000) cada una de ellas o sea PESOS SEIS MIL ($6.000); el socio **SOLER FRANCO** suscribe la cantidad de SEIS (6 cuotas) de PESOS MIL ($1000) cada una de ellas o sea PESOS SEIS MIL ($6.000). Las cuotas sociales se integraran en un 100% (ciento por ciento) en dinero

efectivo. En este acto integran el 25% o sea PESOS TRES MIL ($3.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante, en un término no mayor de dos años. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual, indistintamente, según el caso. El o los Gerentes, socios o no, asumirá/n la gerencia de la Sociedad por el termino de TRES (3) ejercicios siendo reelegible. 8) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales; 9) FECHA DE CIERRE: El ejercicio social finalizará el 30 DE NOVIEMBRE de cada año. En el mismo acto los socios resuelven: A) Fijar la sede social en la Calle 16 nº 985 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa; B) Designar gerente a la Sr. **SOLER FRANCO**, quién acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 157 de la Ley de Sociedades Comerciales.

B.O. 3442

OCHOQUINCE S.R.L.

EDICTO "OCHOQUINCE S.R.L."(Constitución) Expte: 1749/2020. POR UN DÍA:, Se hace saber que por Expediente 1749/2020.- Se encuentra en trámite la inscripción del instrumento privado de fecha 08/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OCHOQUINCE S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: BARTUREN, Alejandro, argentino, DNI 30.409.091 (CUIT N°20-30409091-0), casado en primeras nupcias FERNÁNDEZ, Valeria Elisa, de 37 años de edad, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle 49 Nº 1131 de General Pico, La Pampa y ÁLVAREZ, Jorge Pablo, argentino, DNI 26.237.015 (CUIT N°20-26237015-2), casado en primeras nupcias con SEVERINO, María Patricia, de 46 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio en calle 405 Nº 2093 de General Pico, La Pampa. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 18 norte Nº 286 de General Pico, provincia de La Pampa.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros, o asociada a otras empresas o terceros tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero: A). INDUSTRIALES: Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra.- Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de materiales metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y mecánicos destinados a construcciones metálicas y también mediante la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria, y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros.- B) TRANSPORTE: Transporte terrestres en general de personas y cosas muebles mediante la explotación de vehículos propios o de terceros; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, por cuenta propia o de terceros.- C) COMERCIALES: Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletear, etc. cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuanto más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines.- D) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y decretos sobre Propiedad Horizontal.- E) FINANCIERAS: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas a constituirse, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos y acciones.- Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto sociales, realizar aportes de capitales a personas físicas o jurídicas.- Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.- F) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios,

administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros.- G) OTRAS: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles. Podrá asimismo presentarse a licitaciones privadas o públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal. Para el cumplimiento de este fin social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,oo), dividido en Mil (1000) cuotas de Pesos Quinientos ($500,oo) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas íntegramente por los socios de la siguiente proporción: el socio ÁLVAREZ, Jorge Pablo, la cantidad de Quinientas (500) Cuotas de Pesos Quinientos ($500,oo) cada una de ellas, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,oo); y el socio BARTUREN, Alejandro, la cantidad de Quinientas (500) cuotas de Pesos Quinientos ($500,oo) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000,oo).- Los socios realizan la integración de sus cuotas partes en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social y se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, y actuaran en forma individual e indistinta. Durarán UN (1) año en el cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Se designa Gerentes a los Sres. BARTUREN, Alejandro y ALVAREZ, Jorge Pablo, quienes actuaran en forma indistinta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, de manera indistinta, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrán intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de los socios, de acuerdo a lo autorizado por el artículo 55 de la ley 19.550. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2, de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviere deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año.- GENERAL PICO, LA PAMPA, noviembre de 2020.-

B.O. 3442

LA AURELIA S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES
Edicto Ley 19.550

Se informa que los socios de “La Aurelia S.R.L”, CUIT Nº 30-70983299-5 , inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, el día 15 de marzo de 2006 en el libro de Sociedades Tomo II/06 folio 113/115 según resolución 118/06, expediente N° 260/06; mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 20 días del mes de agosto de dos mil veinte, y ratificado en el Acta Nº 31 de dicha sociedad, de fecha 20 de julio de 2020, a foja 28 del libro de Actas Nº 1, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa el 28 de Diciembre de 2006; convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del artículo cuarto del contrato social.

De resultas de las cesiones y modificación el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente forma: “Cuarta: El Capital se fija en suma de $ 21.000,00 (veintiún mil pesos) dividido en 2.100 (dos mil cien) cuotas de $10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: El socio Colombatto, Favio Bernardo, DNI 17.730.944, CUIT N° 20-17730944-4; titular de 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas sociales de “La Aurelia S.R.L.” de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 66,67% (sesenta y seis con 67/100) del total del capital social y Zamponi, María Emilia, DNI 20.665.713 , CUIT N° 27-20665713-3 , titular de 700 cuotas sociales de “La Aurelia S.R.L.” de valor nominal de pesos diez cada una ($10.-) que representan el 33,33% (treinta y tres con 33/100) del total del capital social.”

Colombatto, Silvina Maris y Colombatto, Daniela, “Las Cedentes”, quedan total y definitivamente

desvinculadas, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán "A los Cesionarios" los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso. LE/CPN Carlos E, Pérez Poveda.

B.O. 3442

CUELLO Y DIVÁN S.R.L.
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que a los 31 días del mes de Mayo de 2019; los socios de Cuello y Diván S.R.L. inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa según resolución N° 453/11 del 17 de Octubre del 2011; en el tomo V/11, folios 238 a 252, expediente 1034/11; resuelven por acta de asamblea de socios N° 13 designar gerente a la Srta. Carolina Cuello, DNI 31.192.694; argentina y mayor de edad. La misma estará en el cargo indefinidamente, según cláusula quinta del estatuto social.

B.O. 3442

LOMAS PAMPA S.R.L.

"Lomas Pampa S.R.L.", C.U.I.T. número 30-70957307-9, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con dirección de su sede social en la calle General Savio Nº 1685 de la misma, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 2007 en el Libro Sociedades Torno VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, en reunión de socios, a los 06 días del mes de Noviembre de 2020, siendo las 19 hs. en la sede social sito en la calle Gral. Savio N° 1685 representando el 100% del capital social de común acuerdo designan al nuevo socio gerente, Sr. José Carlos MOLINA, argentino, D.N.I: 14.220.365, domicilio: Gral. Savio N° 1685 de la ciudad de Santa Rosa, quien acepta el cargo en el mismo acto, con vencimiento de mandato el día 31/07/2022 y bajo declaración jurada manifiesta no estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la L.G.S. En consideración del único punto del día, se aprueba dicha designación y se da por finalizada la reunión de socios, siendo las 20 hs.

B.O. 3442

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA

Asamblea General Ordinaria Nro. 15

Convocatoria: De conformidad con los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial Nº 2107, las Disposiciones N° 04/20 y N° 07/20 de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercios, y en cumplimiento de las normas provinciales dictadas en el marco de la situación epidemiológica actual, el Directorio convoca a celebrar la Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio N°. 15 de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, cerrado el 31 de diciembre de 2019, para el día 18 de diciembre de 2020, a la hora 17:00, a realizarse mediante la aplicación ZOOM, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1- Constitución de la Asamblea y ratificación de la celebración de la Asamblea General Ordinaria a distancia;
2- Consideración de la Memoria y Balance General Nº 15, cerrado el día 31/12/2019.-
3- Consideración del Balance Actuarial y Complemento Previsional para el año 2020.-
4- Consideración de la propuesta del Directorio de distribución de la rentabilidad de las inversiones según lo establecido en el art. 79 de la Ley 2107.-
5- Fijar porcentaje del Haber de Referencia al Cese a abonar como haber total de cada beneficio para el ejercicio 2020. Propuesta del Directorio.
6- Considerar las resoluciones dictadas por el Directorio Ad Referéndum de la Asamblea General Ordinaria: Resolución N° 06/2020, Resolución N° 50/2020 y Resolución N° 88/2020.

Nota: Déjase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal (mitad más uno de los delegados con derecho a voto) a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 74 Ley 2107).
Los interesados deberán confirmar su asistencia hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración, mediante correo electrónico a la casilla secretaría@cajablp.com.ar a efectos de que se les remita link de acceso y contraseña junto con la guía para la participación y desarrollo del acto asambleario.

El Directorio
B.O. 3442

CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2020

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL CIRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a Distancia a llevarse a cabo, vía zoom, en la sede de la Institución, sita en calle Lisandro de la Torre Nº 366 - de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para el Día Martes 22 de

Diciembre de 2020 a las 19,00 Horas con el siguiente orden del día:

ASUNTOS ORDINARIOS

1º- Lectura del Acta anterior.
2º- Memoria y Balance de ejercicio cerrado 30/06/ 2020-
3º- Renovación parcial de la Comisión Directiva: Dres.: Pablo Piacenza (secretario), Mariano Martínez (Tesorero), Luis Alberto Antonelli (Secretario de Acción Profesional), Sergio Otermin, Guillermo Costa, Nicolás Piatti (Vocales Titulares).
Permanecen como Miembros Titulares por ser su mandato de dos (2) años, los Dres.: Darío Pechin (Presidente), Gonzalo Villa (Vicepresidente), Mariela Sánchez, Lautaro Villegas, Aldo Beltrán (Vocales Titulares).
Elección de 3 Miembros Suplentes (Vocales Suplentes): Mandato de 1 año.-
Elección de 3 Miembros para Tribunal de Honor: Mandato de 1 año
Elección de 2 Miembros Revisores de Cuenta: Mandato de 1 año.
4º- Elección de (2) Asambleístas para firmar el acta respectiva.-
//Para cumplimentar con el requisito del voto para aquellos socios que por razones de fuerza mayor no pudiesen concurrir a dicha Asamblea, se adjunta: Lista Blanca, voto y sobre correspondiente para emitir su voto personalmente o remitir por correo. La Lista Blanca es la única lista oficializada.
Dr. Darío Pechin Presidente - Dr. Pablo Piacenza Secretario-

B.O. 3442

ONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, noviembre de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 17 de la Ley Nº 1.028, la Junta Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA) cita a todos sus matriculados para la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 18 de diciembre del año 2020, a las 18 horas, en la sede de Villegas 785, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora, Ejercicio 01/08/2019 – 31/07/2020.
2.- Renovación Parcial de la Junta Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º y Vocal Suplente 2º, por finalización de mandato.
3.- Renovación Total de los Integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización del mandato.
4.- Renovación Total de los Integrantes de la Comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato.
5.- Actualización de Aranceles previstos en el Art. 6º, inciso b de la Ley Nº 1.028.
6.- Actualización de Honorarios Mínimos Sugeridos, aprobados por Resolución 01/2018 del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa.
Ing. Víctor Julián BRESER Presidente Ing. Cintia CABRERA Secretaria.

B.O. 3442

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 122 DON GUARÍN S/N - TREBOLARES

Trebolares, noviembre de 2020

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2020 a las 14:00 hs., en la institución escolar sito en calle Don Guarín S/N para someter a aprobación de la Asamblea, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Elegir a 2 (dos) personas socios presentes que conjuntamente con el presidente y secretario vayan a firmar el Acta de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
2. Consideración de los balances, memorias e informe de revisores de cuentas correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.
3. Renovación total de las autoridades – Comisión directiva y revisores de cuenta -.

B.O. 3442

ASOCIACIÓN MUTUAL TIERRA NUEVA

General Pico, noviembre de 2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Tierra Nueva convoca a los asociados para el día sábado 9 de enero del año 2021, a las 17 hs., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón de Usos Múltiples y adyacencias (espacios que cuentan con la habilitación necesaria para la práctica de actividades físicas) de la sede social sita en calle 14 nro. 2035, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Balance General y Estados de Resultados de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2017, el 30 de junio de 2018, el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio de 2020.
2) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.
3) Designación de dos socios para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-

Art. 37 Ley 20321: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (con constancia de cuota al día). En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedarán excluidos los referidos miembros."

La Comisión Directiva
B.O. 3442

CONCURSOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 125 -19-XI-20- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N.º 091/2020 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL- CLASE X – ALMACÉN CENTRAL – DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
GALERA MAURICIO	**1,40/10**	**7,10/10**	**8,50/20**

CÁMARA DE DIPUTADOS

resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo Categoría cuatro (4) de la Rama Administrativa en la Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El mismo se realizó el viernes 20 de noviembre a las 8:30 am en la Sala de Comisiones de esta legislatura arrojando el siguiente resultado:
CONCURSANTE ANTECEDENTES OPOSICIÓN
Borzi, María Soledad SIETE (7) SIETE CON VEINTE (7,20)
Dando por aprobada, y por tanto adjudicataria, del concurso realizado a la única agente que se presentó, la Srta. BORZI, María Soledad, DNI: 29.074.447, con siete (7) puntos de Antecedentes y siete con veinte (7,20) puntos de Oposición.